

## Omar Cobarrubias Figueroa

---

**De:** Carmen Ruby Gushiken Teruya  
**Enviado el:** viernes, 20 de marzo de 2015 03:38 PM  
**Para:** Omar Cobarrubias Figueroa  
**Asunto:** RV: Comentarios a la PrePublicación FITA May 2015  
**Datos adjuntos:** Carta SKP-307-2015 Comentarios a la PrePublicación.pdf

**Categorías:** Categoría roja

**De:** Freddy Diaz Mejia [mailto:fdiaz@statkraft.com.pe]  
**Enviado el:** viernes, 20 de marzo de 2015 01:58 p.m.  
**Para:** fitamay2015  
**CC:** Hidalgo Edson Vides; Lopez Juan Manuel  
**Asunto:** Comentarios a la PrePublicación FITA May 2015

Estimados Señores,

Mediante la presente y dentro del plazo establecido, se adjunta las opiniones y sugerencias de STATKRAFT PERÚ al proyecto de resolución que fija los precios en barra para el periodo mayo 2015 - abril 2016, publicada mediante la Resolución OSINERGMIN N° 051-2015-OS/CD.

Atentamente,

--

Freddy Diaz Mejia

\_\_\_ DIRECTO: 700-8108  
\_\_\_ CELULAR: 943537540  
\_\_\_ CENTRAL: +511 7008100

**Statkraft Perú S.A.**  
Av. Felipe Pardo y Aliaga N°652, Piso 2, San Isidro, Lima 27, Perú  
[www.statkraft.com.pe](http://www.statkraft.com.pe)  
[www.statkraft.com](http://www.statkraft.com)



---

El sistema de correo de Osinergmin ésta destinado únicamente para fines informativos y/o laborales, cualquier otro uso contraviene las políticas de la Institución. Toda información contenida en este mensaje es confidencial y de uso exclusivo de Osinergmin. Su divulgación, copia y/o adulteración están prohibidas y

SKP/GC-307-2015

Señor  
Víctor Ormeño Salcedo  
Gerente Adjunto de regulación Tarifario  
OSINERGMIN GART  
Av. Canadá 1460, San Borja

DIRECCION  
Av. Pardo y Aliaga 652 Piso 2  
San Isidro  
Lima 27  
Perú

TELÉFONO  
+511 700 8100

FAX:  
+511 422 0348

RUC: 20502597061

ASUNTO:

**Opiniones y Sugerencias a la Res. Osinergmin 051-2015-OS/CD**

REF./FECHA:

NUESTRA REF.:


LUGAR/FECHA

Lima, 20.03.2015

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted para hacerle llegar adjunto nuestras opiniones y sugerencias a la Resolución Osinergmin 051-2015-OS/CD "Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016" y al Informe No.0135-2015-GART "Informe para la publicación del Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra Período mayo 2015 - abril 2016".

En espera de su atención, nos despedimos muy atentamente.



Juan Manuel López Teves  
Gerente Comercial

## Opiniones y Sugerencias a la Resolución. Osinergmin 051-2015-OS/CD

### Opinión 1

#### Revisión de los valores del precio básico de energía en punta y fuera de punta.

En el Cuadro N° 3.11 del Informe, se observa que el precio básico (precio teórico) de energía en horas de punta resulta ligeramente menor que el precio en horas fuera de punta, tal como se aprecia en el siguiente extracto.

Cuadro No. 3.11  
PRECIO BÁSICO DE LA ENERGÍA  
Barra Santa Rosa 220 kV  
(US\$/MWh)

Año	Mes	Punta	F.Punta	Total	P/FP
2015	Mayo	24.22	24.25	24.24	1.00

Participación de la Energía

Año	Mes	Punta	F.Punta
2015	Mayo	17.20%	82.80%

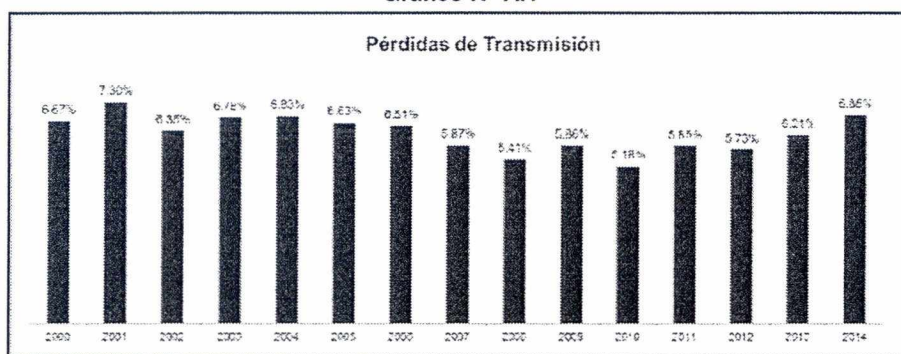
Consideramos que es poco probable que se de este comportamiento en el precio debido a que se trata del valor presente de un horizonte de tres años. Se solicita revisar la información empleada con especial atención en los factores utilizados para distribuir la demanda en los bloques horarios de punta y fuera de punta.

### Opinión 2

#### Pérdidas de transmisión

En el numeral A.4 del Anexo A del Informe, se indica que las pérdidas de transmisión, de 7.31% para el año 2014, se mantienen dentro del promedio de los últimos 7 años, sin embargo, en el gráfico N° A.1 del Informe se aprecia que los porcentajes de pérdidas de transmisión en dicho periodo son inferiores a 7%.

Gráfico N° A.1



Se solicita revisar los valores y explicar las diferencias según lo observado.

### Opinión 3

Osinergmin ha modelado el servicio de RPF para las unidades hidroeléctricas disminuyendo el caudal máximo turbinable (en el archivo SINAC.chh) en 2.25%. Consideramos que esta no es la mejor forma de modelar la RPF debido a que este tipo de modelamiento sólo limita la capacidad de la unidad a plena carga, es decir, la unidad no estaría brindando el servicio de RPF en los casos en que el caudal turbinado no supere el 97.75% del caudal máximo turbinable. Solicitamos a Osinergmin realizar un análisis para determinar la mejor manera de modelar el servicio de RPF y utilizarlo en el estudio de la Publicación de Precios en Barra.